

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde otros días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Septiembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los interesados pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 30 de octubre).

Administración de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

Territorial.—Circular

Llegada ya la época de la formación de los repartimientos de urbana, rústica y pecuaria, para el ejercicio de 1903, considero necesario hacer algunas advertencias á los Ayuntamientos para el mejor cumplimiento de servicio tan importante como el reparto de la contribución y recargos que corresponden á los pueblos.

Los señores Alcaldes tendrán presente la obligación de convocar al Ayuntamiento y Junta pericial, notificando el cupo señalado, y disponiendo la formación del reparto con arreglo á la riqueza individual reconocida, más las alteraciones ó aumentos contenidos en los expedientes de altas y apéndices que hayan sido aprobados.

Para formar los repartos se liquidará á cada contribuyente la cuota que le corresponde con sujeción á la riqueza imponible que tenga dentro del límite del 15,50 por 100 á los de la primera sección, y al 19,7092 por 100 á los de la segunda por el concepto de rústica y pecuaria, y al 17,50 por 100 de la primera sección y 21,50

de la segunda, por el concepto de urbana.

El cupo señalado á cada pueblo es invariable y esta Administración no admitirá ningún reparto que contenga cantidad mayor ó menor á la señalada.

Los Ayuntamientos tienen que repartir íntegro el recargo del 16 por 100, cuyo importe se dedica á las atenciones de primera enseñanza.

Observarán los municipios que en la casilla correspondiente á los aumentos por indemnizaciones figura una cantidad que necesariamente han de fijar, y que corresponde en total á la cantidad que ha satisfecho de más el Ayuntamiento de Vega de Liébana por tener reconocido anteriormente mayor riqueza de la que en realidad posee el término municipal y que ha sido reducida á su justo límite en virtud de expediente de comprobación, y habiéndose dictado una R. O. en 24 de Marzo último, en virtud de lo cual es necesario indemnizar al Ayuntamiento de la cantidad satisfecha de más y que los restantes Ayuntamientos satisficieron de menos, razón que ahora justifica el aumento.

El recargo transitorio se fijará en los respectivos repartos en igual cantidad y forma que se hizo en años anteriores.

A todo reparto acompañará su copia, dos listas cobratorias y la certificación de haber estado expuesto al público y anunciado en el B. O. de esta provincia, para que los contribuyentes puedan ejercitar el derecho de reclamación.

En cuanto á la forma externa de los repartos, esta Administra-

ción no admitirá los que adolezcan de defectos en su redacción, los que modifiquen la riqueza imponible, aquellos cuyos resúmenes no sean fiel reflejo del reparto, los que no tengan exactitud en la escala de cuotas y contribuyentes y todos los que no figuren los contribuyentes con sus nombres y dos apellidos, y al ser devueltos se les exigirá desde luego las responsabilidades reglamentarias.

De las listas cobratorias han de agregarse las cuotas correspondientes á los bienes del Estado, á cuyo fin se acompañará relación de las fincas comprendidas en la desamortización, y las que administre el Estado haciendo constar su procedencia, número del amillaramiento ó apéndice, riqueza imponible y cuota anual.

Los repartos se reintegrarán con una póliza de una peseta el original por cada pliego, y un timbre móvil de diez céntimos las copias y listas cobratorias.

La Administración avisará con oportunidad á los Ayuntamientos la fecha en que han de recoger los recibos para la extensión de las matrices.

Tan importante servicio ha de estar terminado precisamente durante el mes de Noviembre, esperando de la competencia de los señores Alcaldes y Secretarios que han de llenar su cometido debidamente.

Con la presente circular se acompaña un estado de los cupos y recargos que corresponden á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia por urbana amillurada.

Santander 4 de Octubre de 1902.
—Narciso Lopez Montenegro.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Contribución urbana para 1903

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 729.656,24 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año de 1903, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, según la Real orden de 1.º de septiembre de 1902 y circular de 9 del propio mes.

NÚMERO....	DISTRITOS MUNICIPALES	RIQUEZA URBANA	CUPO de contribución para el Tesoro al 17,50 por 100 de gravamen de la riqueza urbana, con inclusión del premio de cobranza y gastos de comprobación	RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior para las obligaciones de primera enseñanza	AUMENTOS		BAJAS		TOTAL	LÍQUIDO	REPAR TIDO	TOTAL	LÍQUIDO	REPAR TIDO	TOTAL
					CUPO Y RECARGO	PESETAS	PESETAS	PESETAS							
1	Arnuero.....	1.823	319 02	51 04	370 06	1 08	371 14		371 14			371 14			371 14
2	Astillero.....	33.174	5.805 45	928 87	6.734 32	19 69	6.754 01		6.754 01			6.754 01			6.754 01
3	Bareyo.....	1.742	304 85	48 77	353 62	1 03	354 65		354 65			354 65			354 65
4	Bárcena de Pié de Concha.....	3.311	579 43	92 72	672 15	1 96	674 11		674 11			674 11			674 11
5	Bárcena de Cicero.....	1.047	183 23	29 30	212 53	0 62	213 15		213 15			213 15			213 15
6	Cabezón de Liébana.....	2.915	510 13	81 62	591 75	1 73	593 48		593 48			593 48			593 48
7	Cabezón de la Sal.....	30.225	5.289 38	846 30	6.135 68	17 94	6.153 62		6.153 62			6.153 62			6.153 62
8	Camargo.....	10.376	1.115 80	290 53	2.103 33	6 16	2.112 49		2.112 49			2.112 49			2.112 49
9	Camaleño.....	4.864	851 20	136 19	987 39	2 89	990 28		990 28			990 28			990 28
10	Cillorigo.....	20.017	3.502 96	560 48	4.063 44	11 88	4.075 32		4.075 32			4.075 32			4.075 32
11	Comillas.....	11.081	1.939 18	310 27	2.249 45	6 58	2.256 03		2.256 03			2.256 03			2.256 03
12	Corrales de Buelna.....	18.916	3.310 30	529 65	3.839 95	11 23	3.851 18		3.851 18			3.851 18			3.851 18
13	Escalante.....	1.609	281 58	45 05	326 63	0 96	327 59		327 59			327 59			327 59
14	Guriezo.....	13.079	2.288 82	366 22	2.655 04	7 76	2.662 80		2.662 80			2.662 80			2.662 80
15	Hazas en Uesio.....	1.018	178 15	28 50	206 65	0 60	207 25		207 25			207 25			207 25
16	Herrerías.....	1.335	233 62	37 38	271 00	0 79	271 79		271 79			271 79			271 79
17	Hernand. de Campó de Suso.....	13.055	2.284 63	365 54	2.650 17	7 74	2.657 91		2.657 91			2.657 91			2.657 91
18	Lamasón.....	506	88 55	14 17	102 72	0 30	103 02		103 02			103 02			103 02
19	Los Tojos.....	4.482	784 35	125 50	909 85	2 66	912 51		912 51			912 51			912 51
20	Luena.....	1.666	291 45	46 66	338 21	0 99	339 20		339 20			339 20			339 20
21	Miengo.....	2.584	452 20	72 36	524 56	1 53	526 09		526 09			526 09			526 09
22	Miera.....	3.200	560 »	89 60	649 60	1 90	651 50		651 50			651 50			651 50
23	Molledo.....	7.418	1.298 15	207 70	1.505 85	4 40	1.510 25		1.510 25			1.510 25			1.510 25
24	Noja.....	695	121 62	19 46	141 08	0 41	141 49		141 49			141 49			141 49
25	Penagos.....	510	89	14 28	103 53	0 30	103 83		103 83			103 83			103 83

26	Peñarrubia	697	121 97	19 52	141 49	0 41	141 90
27	Polanco	1.728	302 40	48 38	350 78	1 03	351 81
28	Reocin	14.520	2.541 »	406 56	2.947 56	8 62	2.956 18
29	Rionansa	468	81 90	13 10	95 00	0 28	95 28
30	Rozas	6.597	1.154 48	184 72	1.339 20	3 92	1.343 12
31	Ruente	7.289	1.275 58	204 09	1.479 67	4 33	1.484 00
32	Ruiloba	4.656	814 80	130 36	945 16	2 76	947 92
33	Santander	3.003.690	525.645 75	84.103 33	609.749 08	1.782 57	611.531 65
34	Santiurde de Toranzo	1.694	296 45	47 43	343 88	1 01	344 89
35	Santoña	94.419	16.523 33	2.643 73	19.167 06	56 03	19.223 09
36	San Vicente de la Barquera	7.195	1.259 12	201 46	1.460 58	4 27	1.464 85
37	Saro	366	64 05	10 24	74 29	0 22	74 51
38	Selaya	5.636	986 30	157 80	1.144 10	3 34	1.147 44
39	Solórzano	767	134 22	21 48	155 70	0 46	156 16
40	Suances	11.602	2.030 30	324 85	2.355 15	6 89	2.362 04
41	Torrelavega	149.032	26.080 55	4.172 89	30.253 44	88 45	30.341 89
42	Tresviso	82	14 35	2 29	16 64	0 05	16 69
43	Tudanca	3.977	695 93	111 35	807 28	2 36	809 64
44	Valle de Cabuérniga	10.488	1.835 35	293 66	2.129 01	6 22	2.135 23
45	Vega de Pas	6.492	1.136 10	181 78	1.317 88	3 85	1.321 73
46	Villaescusa	1.998	349 60	55 95	405 54	1 18	406 72
47	Villaverde de Trucíos	2.743	480 02	76 80	556 82	1 63	558 45
48	Voto	766	134 05	21 44	155 49	0 45	155 94
TOTAL		3.527.550	617.321 »	98.771 36	716.092 36	2.093 46	718.185 82

Sección 2. ^a		Al 21,50 %					
1	Corvera	19.480	4.188 20	670 11	4.869 87	11 56	4.869 87
2	Mazcuerras	6.557	1.499 76	225 56	1.635 32	3 90	1.639 22
3	Polaciones	1.378	296 27	47 01	343 68	0 82	344 50
4	Santiurde de Reinosa	4.413	948 80	151 81	1.101 61	2 62	1.103 23
5	San Pedro del Romeral	881	189 42	30 3	219 73	0 52	220 25
6	San Roque de Riomiera	574	123 40	19 74	143 14	0 35	143 49
7	Vega de Liébana	9.860	2.119 90	339 18	2.459 08	»	2.459 08
8	Villacarriedo	11.243	2.417 25	386 76	2.804 01	6 67	2.810 68
TOTAL		54.386	11.693 »	1.870 88	13.563 88	26 44	13.590 32
							2.119 90
							2.119 90
							11.470 42

RESUMEN							
48	De la Sección 1. ^a	3.527.550	617.321 »	98.771 36	716.092 36	2.093 46	718.185 82
8	De la Sección 2. ^a	54.386	11.693 »	1.870 88	13.563 88	26 44	13.590 32
TOTAL GENERAL		3.581.936	629.014 »	110.642 24	729.656 24	2.119 90	729.656 24
							2.119 90
							2.119 90
							11.470 42

Santander 30 de septiembre de 1902.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRIBUCIONES,
Narciso López Montenegro.

V.º B.º
EL DELEGADO DE HACIENDA,
Valgañón.

IMPRESION DE VALGAÑÓN DE COMPARTICIONES DE 19

Administración de Contribuciones de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS

3 por 100 del producto bruto

Tercer trimestre de 1902

ESTADO de las relaciones que, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento vigente de Minas, han presentado en esta Administración de Contribuciones varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 3 por 100 sobre el producto del mineral extraído durante el tercer trimestre del año 1902, cuyo estado se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

NÚMEROS		NOMBRE DEL PROPIETARIO	Nombre de las minas	Término en que está enclavada	Mineral que ha entregado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor íntegro del quintal métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor íntegro
Carpeta Registro	Expediente				Clase	Quintales méts.				
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño	A. á Marte 20	Camargo	Hierro	50	50	12.274 85	368 25	
158	1.695	Ricardo Shade	Anita	Castro Urdiales	Idem	48	55	187.924 00	5.637 72	
228	4.221	Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem	50	55	95.928 80	2.877 86	
570	1.783	Sociedad Hugh Lyle Smyth	Antonia	San Felices	Idem	54	40	3.652 00	109 56	
497	»	Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Blenda	43	90	72 00	2 16	
496	»	La misma	Almazona	Camaleño	S. de plomo	60	5 00	500 00	15 00	
112	1.438	M. Ceballos	A. á Ontón	Castro Urdiales	Hierro	50	55	1.283 70	38 51	
482	4.185	Real Compañía Asturiana	A. á Hermosa	Udías	Calamina	23 á 32	4 00	77.320 00	2.319 60	
275	1.707	José Mac-Lennan	Aquilina	Villaescusa	Hierro	0	0	0	0	
529	»	Juan Manuel Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso	Calam. roca	38	2 00	5.337 00	160 11	
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem tierras	27	1 00	1.965 25	58 96	
138	1.920	Minas Heras	Aumento	Medio Cudeyo	Hierro	50	55	15.977 50	479 32	
171	3.973	Ricardo Shade	Actividad	Castro Urdiales	Idem	48	55	396 00	11 88	
1.236	581	Sociedad Peña Vieja	Altaiz	Camaleño	Calamina	23 á 32	2 00	3.600 00	108 00	
422	»	Real Compañía Asturiana	Buenita	A. de Lloredo	Idem	23 á 32	4 00	560 00	16 80	
293	»	La misma	Barrendera	Reocín	Idem	23 á 34	4 00	2.400 00	72 00	
596	471	William Bair y Compañía	Carmelina	Camargo	Hierro	50	55	14.063 50	421 91	
254	1.977	Minas Heras	Chata	Medio Cudeyo	Idem	0	0	0	0	
159	1.695	Compañía minera Setares	Ceferina	Castro-Urdiales	Idem	50	55	265.234 20	7.957 02	
1.267	6.019	Carlos Castañeda	Carmela	Torrelavega	S. de borita	»	10	100 00	3 00	
130 y 131	3755 y 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º	Villaescusa	Hierro	50	55	318.275 65	9.548 27	
419	»	Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Calamina	23 á 32	4 00	1.680 00	50 4	
751	4.621	Compañía Herrero	Carolina	Liérganes	Hierro	50	55	69.296 70	2.078 90	

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Reinosa

El día 10 del actual desapareció de esta villa una yegua de las señas siguientes:

Color castaño oscuro, calzada de los dos pies, pelo blanco encima del lomo, cerrada y con dos palas borradas.

El que la haya recogido puede participárselo á su dueño, don Quiterio Gomez, del comercio de esta población, quien pasará á hacerse cargo del animal, previo el pago de los gastos que por todos conceptos halla originado.

Reinosa 16 Octubre de 1902.—Huidobro.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1903, se halla expuesta al público durante el término de ocho días á contar desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que sea examinada por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convenga.

Cabezón Octubre de 1902.—Cesareo Camacho.

Ayuntamiento de Corvera

El presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1903, se haya expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á los efectos de reclamación.

Corvera 17 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Collantes.

Ayuntamiento de Camaleño

El presupuesto adicional al ordinario de 1902, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, y á los efectos de reclamación.

Camaleño 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pedro Lavin.

ANUNCIO

En virtud de la providencia dictada por el alcalde de Villae-

scusa, en el expediente incoado por los industriales del mismo Ayuntamiento para indemnizarse de las cantidades que adelantarán por cuenta de los gremios, en el segundo semestre del año próximo pasado, se anuncia que dicho expediente de reparto se halla expuesto al público en la casa de don Amancio Villegas, vecino de Villanueva, por el término de ocho días para que los comprendidos en él puedan hacer en el las reclamaciones oportunas.

Villaezcusa 31 de Octubre de 1902.—El Representante del gremio, Rafael Quevedo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy, del arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos que devenguen los artículos de consumo comprendidos en los grupos de carnes, líquidos, granos y sus harinas, pescados, jabón, carbón vegetal, aguardientes, alcoholes, licores y sal común, durante el año 1903, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en esta casa Consistorial, el día treinta y uno del actual, de las catorce á las diez y seis, bajo las mismas condiciones y tipo de 10.988 pesetas 55 céntimos, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El pliego de condiciones está de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Camaleño 21 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pedro Lavin.

Ayuntamiento de Villaezcusa

El presupuesto adicional al de 1902, y el ordinario para el año del 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término pueden examinarle todos los contribuyentes que gusten, y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaezcusa 18 de Octubre de 1902.—Salvador Gutierrez.

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excelentísimo

Ayuntamiento la construcción de una cubierta para el lavadero de «Los Caños», en Campo-giro, la Alcaldía en su cumplimiento ha dispuesto se anuncie la subasta para el día 10 del actual á las doce de la mañana, en el salón de actos públicos de la Casa consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó concejal delegado al efecto.

El proyecto y presupuesto que asciende á la cantidad de 1.659 pesetas 28 céntimos, estará de manifiesto en el Negociado de obras de este municipio.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 11.ª clase acompañando la cédula de vecindad, y el resguardo de haber consignado en Depositaria la cantidad de 165 pesetas.

Santander 29 de Octubre de 1902.—El alcalde, San Martin.

Modelo de proposición

Don N... N...., vecino de...., enterado del presupuesto, plano y pliego de condiciones, para la cubierta del lavadero denominado «Los caños», en el barrio de Campo-giro, se compromete á llevar á cabo las obras con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma)

Acordado por el Excelentísimo ayuntamiento la construcción de un lavadero cubierto y abrevadero en el barrio de San Miguel, del pueblo de Monte, la Alcaldía en su cumplimiento anuncia la subasta de las obras para el día once de Noviembre próximo á las 12 de la mañana en el salón de actos públicos de la casa consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde ó concejal delegado al efecto.

El proyecto y presupuesto que asciende á la cantidad de 2.631 pesetas y 82 céntimos, estará de manifiesto en el Negociado de obras de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 11.ª clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber consignado en Depositaria la cantidad de 263 pesetas.

Santander 29 de Octubre de 1902.—El alcalde, P. S. Martin.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de un lavadero cubierto y un abrevadero en el sitio de Regota, barrio de San Miguel, del pueblo de Monte, se compromete á ejecutar las obras con arreglo á expresados documentos y con la baja de (tanto por ciento en letra) de los precios del presupuesto.

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción y su partido, en providencia dictada en causa por daños á Angela García, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá, para dentro de diez días desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Santander en Santa Lucía, 1, 4.º, á prestar declaración en el sumario referido, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Una tal Serapia, prostituta, Peñas Redondas, número 2.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veinticuatro de Octubre de mil novecientos dos.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en el expediente que ha promovido doña Luisa Blanco Fernández sobre depósito de su persona para entablar demanda de divorcio contra su marido don Cándido de la Fuente Rodríguez, ha dictado providencia en el día de ayer, señalando el diez y ocho de Noviembre á las catorce horas para practicar las diligencias que ordenan los artículos 1.882 y siguientes de la ley de Juiciamiento civil y que para ellas se cite al marido, apercibido que de no comparecer sin más citación se realizarán dichas diligencias.

Y para que sirva de cédula de citación al don Cándido de la Fuente Rodríguez, empleado en la estación del ferro-carril del Norte de la ciudad de Santander, cuyo domicilio se ignora, expido la

presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, que firmo en Madrid á veintidos de Octubre de mil novecientos dos.—El Actuario, Manuel Cobo Canalejas.

Don Indalecio Salas Llano, Juez municipal de este distrito de Rionansa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provincial del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado y
- 3.º Certificación de aptitud con arreglo á la ley.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por hallarse así acordado en el expediente que al efecto se instruye.

Rionansa diez y siete de Octubre de mil novecientos dos.—Indalecio Salas.—P. S. M., Bautista Díaz.

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones, contra Ramona Fernández y Fernández, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, que es de 30 años de edad, casada, dedicada á

sus labores y vecina de Boó, casa de don Quintín Miera.

Dada en Santander á veinticuatro de Octubre de mil novecientos dos. Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Juan Castrillo.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad relativa á causa contra Felipe Llama y otros por robo, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día siete de Noviembre á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á prestar declaración en juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Victoriano Mayo

José López Arias

Luis Larrea Recalde

Nicanor Velasco, de esta vecindad y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente que firmo en Santander á veintitres de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por desobediencia á un agente de la Autoridad, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de diez días á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Juan Piró Alvarez, vecino de esta ciudad.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente que firmo en Santander á veintisiete de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, Jesús Escobio.

— SANTANDER —

Imprenta de LA ATALAYA, Sta. Clara, 12